



\*Copias certificadas de actas de nacimiento pueden ser entregadas a:

El registrado (persona nombrada en el acta)

Padres

Abuelos

Padrastrros

Hermanos

Esposos

Hijos o nietos adultos del registrado

Hijastros

Tutores

Representante legal de cualquiera de estos

Genealogistas con credenciales apropiadas representando a parientes

**Conforme a Colorado Revised Statutes (Estatuos revisados de Colorado), 1982, 25-2-118 y definido por Colorado Board of Health Rules and Regulations, el solicitante debe tener un interes directo y tangible en el archivo solicitado. Existen sanciones legales (CRS 25-2-118) por obtener un archivo con pretextos falsos.**